

UTCC2015



91111100843024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CIRCASIA – QUINDÍO

OFICIO CIRCULAR NRO.0423

Junio 01 de 2021

Señor (a) Director (a)

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, ITAÚ CORBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCAMÍA, BANCO W, BANCO COOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO MULTIBANK y BANCO COMPARTIR.

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Juzgado actuando dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por promovido por FINANCIERA PROGRESSA- ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT. 830.033.907-8, actuando mediante apoderado judicial, en contra de MARIA CAMILA BOTERO CEBALLOS, c.c. 1.098.309.630, radicado al Nro. 63190 40 89 002`2021 - 00052 - 00, dictó auto cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:

"JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Circasia Quindío, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. MEDIDAS CAUTELARES: Se decretan, en la forma solicitada por la parte ejecutante, las siguientes medidas cautelares a cargo de MARÍA CAMILA BOTERO CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía 1098309630: 2. Embargo sobre cuentas bancarias (ahorro, crédito y CDT's a nombre de la ejecutada en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Banco Popular, ITAÚ CORBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCAMÍA, BANCO W, BANCO COOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO MULTIBANK y BANCO COMPARTIR. Las comunicaciones serán enviadas conforme a lo indicado en el artículo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD

OficioCircular@j2pmoq.cj.cj

CARRERA 14 Nro. 6-37 PRIMER PISO

TELEFAX 7584334

CIRCASIA QUINDÍO

11 del decreto 806 de 2020, sin que pueda desconocerse dicha orden por las entidades a que hace referencia la presente medida. Notifíquese. Juez (fdo)”

La entidad a su cargo deberá limitar la cantidad hasta la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000, 00)**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P. sumas de dinero que deberán se consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Circasia Quindío, en la cuenta Nro **631902042002**, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, y dentro del proceso referenciado.

Sírvase señor(a) Director(a) informar sobre la efectividad de la medida.

Cordialmente,

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
Secretaria-

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
juzpromiscuo2condio.cajamunicipal.gov.co
CARRERA 14 Nro. 6-37 PRIMER PISO
TELEFAX 7584334
CIRCASIA QUINDIO

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46659151e9a5803222f98d94e8f76c1604b91f78cc05bb62ae8acef5f2c1adf4

Documento generado en 02/06/2021 07:38:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co>

CARRERA 14 Nro. 6-37 PRIMER PISO

TELEFAX 7584334

CIRCASIA QUINDIO

Bogotá D.C, 03 de Junio de 2021

AOCE-2021-3035869
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 423 N° RAD O PROCESO 202100052

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda